



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario Inicial de fecha 24 de Junio de 2016 aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Realización de Actividades Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de realización de actividades deportivas 2016

Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece Tasa por la prestación del servicio actividades deportivas.

Artículo 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicie la solicitud, prestación del servicio o la realización de la actividad, hasta la baja voluntaria o fin del servicio.

Artículo 3. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago de la Tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por la Tasa será la siguiente:

A. Pista de pádel		
Pista cubierta socio por persona	Hora/media	2,50
Pista cubierta no socio por persona	Hora/media	4,00
Pista no cubierta socio por persona	Hora/media	1,75
Pista no cubierta no socio por persona	Hora/media	3,25
B. Pistas polideportivas		
Hora y media sin luz eléctrica	Hora/media	4,00
Suplemento por iluminación artificial	Hora/media	2,00
Alquiler para espectáculos y eventos por día ¹	Día	86,00
C. Pista pabellón polideportivo		
Ligas y competiciones oficiales Federadas una hora	Una Hora	6,00
Ligas y competiciones locales una hora	Una Hora	12,00
Uso libre una hora	Una Hora	18,00
Suplemento por iluminación artificial	Una Hora	6,00
Alquiler para espectáculos y eventos por día ¹	Día	388,00
D. Campo de futbol		
Campo de Futbol 11 una hora	Una Hora	70,00
Campo de Futbol 7 una hora	Una Hora	35,00
Suplemento por iluminación artificial	Una Hora	6,00
Abono mensual 4 usos Campo de Futbol 7 una hora	4 horas	120,00
Alquiler para espectáculos y eventos ¹	Día	940,00



E. Piscina municipal		
Entrada puntual días Laborables Niños (de 3 a 14 años)	Día	2,00
Entrada puntual días Laborables Adultos	Día	2,50
Entrada puntual días no Laborables Niños	Día	3,00
Entrada puntual días no Laborables Adultos	Día	3,50
Abono Individual mensual (30 baños)	Mensual	40,00
Abono Individual temporada adulto	Temporada	45,00
Abono familiar temporada dos personas	Temporada	55,00
Abono familiar temporada tres personas	Temporada	60,00
Abono familiar temporada cuatro personas	Temporada	65,00
Abono familiar temporada mas de cuatro personas	Temporada	75,00
Alquiler para eventos y actividades lúdico-deportivas ²	Hora	100,00
F. Otros alquileres		
Alquiler una hora sala polivalente uso libre	Una Hora	24,00
Alquiler sala polivalente clases colectivas de interés público	Una Hora	19,00
Alquiler pista de vóley playa	Una hora	10,00
G. Actividades deportivas en edad escolar		
Ajedrez	Temporada	40,00
Atletismo	Temporada	40,00
Baloncesto	Temporada	40,00
Hockey	Temporada	40,00
Futbol 7 y 11	Temporada	60,00
Futbol Sala	Temporada	40,00
Voleibol	Temporada	40,00
Gimnasia Rítmica	Mensual	16,00
Judo	Mensual	16,00
Pádel infantil	Mensual	25,00
Peque-deporte	Mensual	40,00
Matrícula (para modalidades en Competición Escolar)	Anual	30,00
Natación iniciación y enseñanza-aprendizaje	Curso	30,00
Otras actividades infantiles	Mensual	16,00
H. Actividades colectivas para adultos		
Aero-Step	Mensual	18,00
Mantenimiento físico	Mensual	18,00
Body Tono/Pump	Mensual	18,00
Tu salud en marcha	Mensual	8,00
Pilates	Mensual	18,00
Zumba	Mensual	18,00
GAP	Mensual	18,00
Judo	Mensual	18,00
Pádel socios	Mensual	30,00
Pádel no socios	Mensual	40,00
Bailes de salón (por persona)	Mensual	18,00
Otras actividades (yoga, spinning, body balance, etcétera)	Mensual	18,00
Realización de dos actividades	Mensual	25,00
Abono de asistencia a todas las actividades	Mensual	39,00
Aquaerobic	Curso	20,00
Natación adultos	Curso	36,00
I. Inscripción en torneos y eventos deportivos		
Trofeo de Futbol Sala Semana Santa (por equipo) hasta*		120,00



Campeonato de Fútbol 7 (por equipo) hasta ³		130,00
Campeonato de Tenis (por participante) ³		6,00
Torneo de Tenis de Mesa (por participante) ³		6,00
Liga Local de Pádel (mensualmente por participantes) hasta ³		20,00
Carrera Popular y eventos de running por participante hasta ³		12,00
Ruta Cicloturista por participante hasta ³		12,00
Torneo de Voleibol Playa por participante hasta ³		6,00
Ranking de Pádel por participante infantil ³	Mensual	6,00
Ranking de Pádel por participante adulto ³	Mensual	11,50
Jornadas deporte y naturaleza hasta ³		120,00
Otros eventos por equipo hasta ³		120,00
Otros eventos por persona hasta ³		12,00
J. Publicidad		
Anuncio un año en paredes de pabellones	Temporada	50,00
Anuncio un año en suelo (áreas o tiros libres)	Temporada	500,00
Anuncio un año en paredes del campo fútbol	Temporada	100,00
Anuncio en cartel común	Temporada	50,00

1. La reserva de Instalaciones Deportivas para espectáculos y eventos estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Uso para este tipo de espacios lúdico-deportivos.

2. La reserva de la Piscina Municipal estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Uso para este tipo de espacios lúdico-deportivos.

3. La Tasa para Eventos Deportivos podrá sufrir modificaciones y siempre irá destinada a cubrir los costes de la actividad.

Artículo 5. Cobro.

1. La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicia la Prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. Existirá un periodo de preinscripción o renovación de mayo a julio donde los usuarios antiguos pueden expresar su deseo de continuidad para la próxima temporada en la actividad que realizan en ese momento. Las nuevas inscripciones se formalizarán en la oficina de la Concejalía de Deportes de esta localidad entre los meses de agosto y septiembre de la temporada en vigor, de lunes a viernes en horario de atención al público. De igual modo y si así lo creyese oportuno la autoridad competente, se establecerá la ampliación del horario de inscripción y lugar para formalizar la inscripción.

3. Requisitos para la solicitud de inscripción:

a) Será imprescindible a la hora de formalizar la inscripción estar al corriente de pago de las tasas Municipales.

b) Se debe entregar en las oficinas del Ayuntamiento o lugares designados a tal fin los siguientes documentos:

Formulario de inscripción debidamente cumplimentado

1. Fotocopia del D.N.I. y en su defecto fotocopia del libro de familia.

2. Aportar los datos bancarios para el cobro de la tasa por domiciliación bancaria.

4. Forma de pago:

a) Para todas las actividades se cargará la tasa de cada actividad por medio de domiciliación bancaria del 1 al 10 de cada mes.

b) No abonar la tasa mensual, cuatrimestral o anual será motivo de expulsión de la actividad, previo aviso al usuario. En este sentido el pago mensual se realizará entre el día 1 al 10 del mes correspondiente. El pago de los cuatrimestres se realizará el primer pago del 1 al 15 de octubre del primer cuatrimestre, y el segundo pago en del 1 al 15 de febrero del segundo cuatrimestre. El pago anual se realizará entre el 1 y el 30 de octubre.

5. La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

6. Las deudas por Tasas se exigirán por el procedimiento de apremio.

7. En ningún caso se prorrateará el cobro de actividades por razón de festividades que hubiese en el mes correspondiente, ausencia del monitor por causa de fuerza mayor, ni coincidencia de varias actividades en el mismo espacio de tiempo.

Artículo 6. Bajas en actividades deportivas municipales.

a) Las bajas deberán ser comunicadas por escrito en la oficina del Servicio de Deportes sita en el Pabellón Polideportivo o en su defecto en las oficinas centrales del Ayuntamiento de Añover de Tajo.

b) Las bajas deberán notificarse antes del primer día de cada mes, pasada esa fecha deberá abonar la mensualidad completa.



- c) No se consideran bajas las comunicadas al monitor.
- d) La falta de asistencia a clase no implica baja de la actividad.
- e) Las bajas realizadas antes de final de curso conllevarán la pérdida de condición de antiguo usuario.

Artículo 7. Renuncias, Exenciones y Devoluciones.

a) Tras la publicación de listados provisionales se establecerá un plazo de tres días para renuncias y reclamaciones. Finalizado dicho plazo se hará público los listados definitivos donde no se procederá a cambio alguno hasta el mes siguiente por medio del procedimiento ordinario de solicitud de bajas.

b) Para causar baja en una actividad, con duraciones superiores a treinta días, y anular el pago correspondiente a la mensualidad, es preciso solicitarlo por escrito el mes anterior al que se desea causar la misma. Para actividades con duración no superior a treinta días será preciso solicitar la baja antes del comienzo de la actividad. Una vez comenzada, y siempre que no sea por causas imputables a este Ayuntamiento, no se procederá a devolución alguna.

c) La devolución por causas no imputables a este Ayuntamiento conlleva un gasto adicional que correrá a cargo del usuario. En este sentido, la devolución del recibo por causas no imputables a este ayuntamiento supone unos gastos adicionales a cubrir por el obligado al pago.

d) Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, por causas imputables al Ayuntamiento, procederá a la devolución del importe correspondiente previa solicitud del mismo en un plazo de treinta días, exceptuando las actividades que deban suspenderse por causa climatológicas adversas, fiestas laborables o locales y cuando sea imposible la sustitución del monitor/a que no se procederá a devolución alguna.

e) Para actividades de un único cobro que no lleguen a realizarse por causas imputables a este Ayuntamiento existirá un plazo de treinta días hábiles desde la publicación de listados para solicitar su devolución.

f) Los usuarios de actividades de un único cobro que causen baja una vez comenzadas las actividades, no procederá devolución alguna de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

g) Para actividades de tasa anual que deseen solicitar la devolución de alguna actividad que no se realizó, debido a no cumplir los requisitos mínimos establecidos por la organización, poseen treinta días hábiles desde la publicación de listados.

h) En actividades de tasa anual Si el alumno/a deja la Escuela Deportiva antes de finalizar la temporada, no se procederá a devolución alguna de las cuotas ya satisfechas

i) La devolución de dos recibos consecutivos será motivo de cese en la actividad.

j) Para renunciar a una plaza asignada al comienzo de curso debe solicitarse por escrito en la oficina de deportes en fecha anterior al comienzo de las clases.

k) El plazo para renunciar a una plaza renovada será hasta el último día del periodo de nuevas inscripciones. Una vez pasada esta fecha el usuario estará obligado a abonar la primera mensualidad y causar baja por el procedimiento ordinario de baja según el Artículo 6.

l) Los Clubes y Asociaciones Deportiva legalmente constituidos, e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla la Mancha, cuya sede social radique en la localidad de Añover de Tajo, y que desarrollen su actividad en dicho municipio, están exentos del abono de las tasas por el uso de instalaciones deportivas para el desarrollo de su actividad regular o la realización de eventos deportivos/lúdico-recreativos.

Se consideran actividades para adultos, todas aquellas dirigidas a personas que supere los 15 años de edad.

Disposición adicional

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se no se gravarán con el IVA correspondiente al estar exentas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de enero de 2013 de la ley 37/92 de 28 de diciembre de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha.

Añover de Tajo 7 de septiembre de 2016.-El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.ºI.-5247